

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

ASUNTO Nº 106/2017.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 02 MAY 2017

VISTO: las excelentes y tradicionales relaciones de amistad y cooperación existentes entre la República Oriental del Uruguay y la Santa Sede; -----

CONSIDERANDO: I) que los nacionales uruguayos, titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales y comunes ingresan libremente al Estado de la Ciudad del Vaticano; -----

II) que los titulares de pasaportes diplomáticos, de servicio y de servicio temporal de la Santa Sede, así como los portadores de pasaportes ordinarios del Estado de la Ciudad del Vaticano están sujetos al requisito de visado para ingresar a la República;-----

III) que atendiendo a razones de deferencia y de cortesía diplomática se entiende pertinente aplicar el principio de la reciprocidad; -----

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley Nº 12.001 de 8 de setiembre de 1953, el artículo 36º numerales 1 y 2 de la Ley Nº 18.250 de fecha 6 de enero de 2008 y por el artículo 13º literal a) del Decreto Nº 394/009 de fecha 24 de agosto de 2009 y a lo informado por el Ministerio del Interior, por la Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación y por la Dirección General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

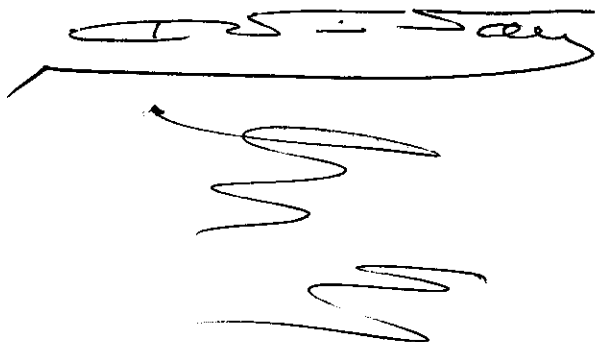

DECRETA:

Artículo 1º.- A partir del día de la fecha, los titulares de pasaportes diplomáticos, de servicio y de servicio temporal de la Santa Sede, así como los portadores de pasaportes ordinarios del Estado de la Ciudad del Vaticano que viajen a nuestro país por motivos

oficiales o con propósitos turísticos o culturales, estarán eximidos del requisito de visado para estadías que no superen los noventa días. -----

Artículo 2º.- Los titulares de pasaportes diplomáticos, de servicio y de servicio temporal de la Santa Sede designados para cumplir funciones oficiales de la Santa Sede en la República Oriental del Uruguay, están eximidos del requisito de obtención de visado por el tiempo que permanezcan en tales funciones. -----

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, notifíquese, etc. -----

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the top.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020